



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y LA AECC-
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL PROYECTO
"APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. PROMOCIÓN DE HÁBITOS
SALUDABLES". EJERCICIO 2024**

En la ciudad de Jumilla

REUNIDOS

De una, una parte, D^a. SEVERA GONZALEZ LOPEZ, con DNI ***7014**, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio.

De otra parte, D. MANUEL MOLINA BOIX, con DNI ***622***, en calidad de Presidente de la LA JUNTA PROVINCIAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER EN MURCIA con CIF G-28197564.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jumilla tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece:

«El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

La ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: *«Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales».*





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

SEGUNDO.- El artículo 1-b) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que es objeto de esta ley *“Regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos mediante concierto u otras formas de colaboración.”*

Por su parte el artículo 23- 1 g) de esta ley establece, entre las competencias de las entidades locales, *“coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen servicios en su municipio.”*

Por último el artículo 68-1 del mismo texto legal dice que *“las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley”* y el apartado segundo establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social para la prestación de servicios sociales de su competencia en los supuestos en que por razones de la singularidad del servicio de que se trate o su carácter innovador y experimental, resulte la forma mas idónea para su prestación.”*

TERCERO.- LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER es una organización gubernamental sin ánimo de lucro y está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas cuya finalidad es el apoyo y acompañamiento las personas con cáncer y de sus familiares, la investigación contra esa enfermedad y la información y concienciación sobre la misma.

TERCERO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida 02-2310-48016 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2024 se han consignado 8.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

CUARTO.- LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2024 a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, en el proyecto denominado "APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES." para informar y concienciar, apoyar y acompañar a las personas que padecen cáncer, y a sus familiares.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a OCHO MIL EUROS (8.000€) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 02-2310-48016 del vigente Presupuesto municipal.

Dicha cuantía, , le será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

Son gastos subvencionables aquéllos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que, de manera indubitada, estén destinados a financiar los proyectos indicados en la cláusula Primera.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionables comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

QUINTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
29/11/2024



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
29/11/2024





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.
2. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.
7. Presentar un resumen final de las actividades cofinanciadas.
8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Las propias de sus Estatutos y objeto social como asociación con fines sociales.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del convenio de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente constitución:

Por parte de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER:

- La Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- El/La Concej/a de Política social o persona en quien delegue.

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica de la asesora jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

NOVENA.- Justificación.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2025. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 y 5 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexos a este convenio), realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
2. Justificante de la transferencia realizada a la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER donde se haga constar el ordenante, el importe, la fecha y el destinatario de la cantidad transferida.
3. Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos a justificar, así como justificante del ingreso bancario, en su caso.

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Política Social, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. adecuándose la misma a la Instrucción de Justificación La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
29/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DECIMOPRIMERA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024 en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar ante la Secretaria Accidental, a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
29/11/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
29/11/2024

